



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 39.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DE LA SEGUNDA OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO LETICIA BEATRIZ CARDOZO HERMOSA, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

Asunción, 21 de enero de 2025

VISTO: El Memorándum VMAAT/SG/N° 645/2024 del 2 de diciembre de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión de la Segunda Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico Leticia Beatriz Cardozo Hermosa, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Nacional de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" establece: "El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario"

Que, por Nota NRI/DTH N° 1420/2024 del 19 de noviembre de 2024, la Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo solicita la comisión de la señora Leticia Beatriz Cardozo Hermosa, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el ejercicio fiscal 2025.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO-SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión de la Segunda Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico **Leticia Beatriz Cardozo Hermosa**, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Nacional de Turismo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Art. 2°** Disponer que la institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar de la funcionaria mencionada en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro de la misma a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Víctor Verdún
Ministro Sustituto

N° _____